



**ORDENANZA N° 26/2025 (VEINTISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 14/2025 «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 %, PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 %, APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS», A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”-----**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza conjunto presentado por los concejales municipales Osvaldo Gómez, Derlis Acuña, Brígido Núñez, Hugo Lezcano, Pedro Martínez, Myriam Fernández y Dorotea Villarreal, en el cual hacen mención a que esta Junta Municipal ha aprobado la Ordenanza N° 14/2025 “Por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: 6 %, para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, del 12 %, aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más el 100 % de exoneración de las multas para ambos casos”, cuya aplicación se estableció desde la entrada en vigencia de dicha Ordenanza N° 14/2025 hasta el 30 de septiembre de 2025; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el proyecto de ordenanza se basa en las siguientes consideraciones:

*“Que, hemos recibido solicitudes de distintos sectores de la comunidad para extender el plazo de vigencia del beneficio establecido en la mencionada Ordenanza, debido a que aún existen contribuyentes interesados en regularizar su situación fiscal bajo estas condiciones, teniendo en cuenta el impacto positivo.*

*Que, resulta conveniente evaluar la posibilidad de prologar los efectos de la Ordenanza N° 14/2025, manteniendo los criterios de acceso y beneficios establecidos originalmente, a fin de continuar incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de nuestros contribuyentes.*

*Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y que un periodo de descuentos de los impuestos, no afectara de manera alguna las rentas municipales.*

*Que, la Ley Organiza Municipal establece en el CAPÍTULO II De los Ingresos Tributarios, Artículo 151, Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza. (sic).-----*



**ORDENANZA N° 26/2025 (VEINTISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 14/2025 «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 %, PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 %, APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS», A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”-----**

**Que**, el referido proyecto de ordenanza fue aprobado unánimemente por la plenaria.

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la prórroga de la Ordenanza N° 14/2025 “Por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: 6 %, para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, del 12 %, aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más el 100 % de las multas para ambos casos”, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del corriente año, brindando este beneficio a los contribuyentes sanlorenzanos.-----

**ART. 2º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS  
ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS ONCE DIAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

